



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ARCICÓLLAR

El Pleno del Ayuntamiento de Arcicóllar en sesión ordinaria celebrada en fecha 19 diciembre de 2024, acordó la aprobación del precio público por prestación del servicio de piscina municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas:

#### **“TEXTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL**

##### **Artículo 1º.- Concepto.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación del servicio de piscina municipal.

##### **Artículo 2º.- Naturaleza.**

La contraprestación económica por la prestación del servicio de piscina municipal en Arcicóllar tiene naturaleza de precio público por ser una prestación de servicios y realización de actividades objeto de la competencia de esta Entidad y no concurrir en ella ninguna de las circunstancias especificadas en la letra b) del artículo

20.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

##### **Artículo 3º.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible del precio público que se establece, la prestación del servicio de piscina municipal.

##### **Artículo 4º.- Obligados al pago.**

Están obligados al pago del precio público regulado en este Acuerdo las personas que se beneficien de la prestación del servicio, y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores e incapacitados.

A los efectos de utilización de los abonos familiares, se considera unidad familiar la que figure como tal en el correspondiente libro de familia. Una vez alcanzada la mayoría de edad, los hijos no formarán parte de la unidad familiar.

Tendrán la consideración de:

- “Infantil” los niños de cuatro a catorce años de edad, ambos inclusive.
- “Adulto” los usuarios de edades comprendidas entre los 15 años a los 64 años.
- “Jubilado” los usuarios de 65 años o más.

##### **Artículo 5º.- Obligación de pago.**

La obligación de pago del precio público regulado en este texto nace desde el momento en que se solicite la prestación del servicio.

El servicio solicitado no se prestará sin que se haya efectuado previamente el pago que resultare exigible.

##### **Artículo 6º.- Normas de Gestión.**

Las entradas y los abonos se pagarán directamente en las taquillas de la piscina municipal.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Arcicóllar decida cerrar la piscina de verano, durante alguno de los días de las fiestas municipales o por alguna otra circunstancia excepcional, no se devolverá ningún importe a los usuarios de los abonos mensuales o de temporada, salvo que el cierre sea por más de cinco días seguidos, en cuyo caso se devolvería la cantidad proporcional.

##### **Artículo 7º.- Cuantía.**

La cuantía del precio público será la tarifa regulada en el presente texto regulador:

- De 0 a 3 años: gratis
- Abono mensual familiar (hasta 3 miembros) 75,00 €
- Abono mensual familiar (más de 3 miembros) 85,00 €
- Abono mensual individual infantil (de 4 años hasta 14 años) 30,00 €
- Abono mensual individual jubilados (65 años o más) 30,00 €
- Abono mensual individual adulto (de 15 años a 64 años) 45,00 €
- Abono temporada familiar (hasta 3 miembros) 90,00 €
- Abono temporada familiar (más de 3 miembros) 100,00 €
- Abono temporada individual infantil (de 4 años a 14 años) 35,00 €



- Abono temporada individual jubilados (65 años o más) 35,00 €
- Abono temporada individual adulto (de 15 años a 64 años) 70,00 €
- Entrada individual adulto /niño/jubilado (días laborables) 3,50 €/2,50 €/2,50€
- Entrada individual adulto/niño/jubilado (sábados y festivos) 4,00€/3,00€/3,00 €.

**Artículo 8º.- Legislación aplicable.**

En todo lo no previsto en el presente Texto Regulador se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, así como en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y, demás normas que resulten de aplicación.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

A la entrada en vigor del presente Texto Regulador, queda derogada la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de piscina municipal, aprobada por el Ayuntamiento en su sesión extraordinaria de 11 de febrero de 2011, publicada en el B.O.P. nº94, de 27 de abril de 2011 y, su posterior modificación publicada en el B.O.P. nº63, de 17 de marzo de 2016.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Acuerdo regulador ha sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 19/12/2024 y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.b) y 46 de la Ley 29/1988 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arcicóllar, 4 de junio de 2025.-La Alcaldesa, María del Carmen Sierra Pinilla.

N.ºI.-2894